

Constancia: Manizales, 09 de abril de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento el oficio precedente del Hospital de Caldas y Colpensiones.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 0025200
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA, REQUIERE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por HOSPITAL DE CALDAS, informando que la demandada NOHELIA GARCIA DE NUÑEZ autorizó descuento por libranza por valor de \$322.797 en favor de la Cooperativa CEOCAL.

Igualmente, autorizó un descuento por aportes por valor de \$75.300 a favor de la Cooperativa CEOCAL y que además se le están realizando descuentos por parte del HOSPITAL DE CALDAS deducciones superiores al 50% del valor de su mesada.

En tal sentido, se ordena oficiar al pagador del Hospital de Caldas para que se dé cumplimiento a la orden de embargo, priorizando los descuentos para que se estos se adecuen a los límites legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1527 de 2012 y los artículos 155 y 156 de Código Sustantivo del Trabajo y la jurisprudencia constitucional (sentencia T-168 de 2.016); siendo ambas acreedoras cooperativas el empleador deberá dar prioridad a los embargos judiciales, luego a los créditos por libranza autorizados.

Todo lo anterior considerando que lo ordenado fue únicamente el embargo del 30% de la mesada de la deudora, es decir quedaría disponible un 20% y en todo caso, sin superar el 50% de los ingresos de la trabajadora.

Y con respecto al demandado ARCESIO GARCIA CASTILLO, COLPENSIONES informa haber dado por atendido el requerimiento judicial elevado por este Juzgado, dentro del referido proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ec50f9aba7b376ec97f34a1bf87f37884054594b08f966a5b9832ee94
38f2cb**

Documento generado en 09/04/2021 02:05:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 059 fijado el 12 de abril 2021 a la 7:30 am.

SL

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria
